

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 453

TEGUCIGALPA: 31 DE DICIEMBRE DE 1915

NUMERO 4.525

## SUMARIO

**FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA**—  
Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la erogación de \$ 184.30—Se manda pagar la suma de \$ 83.12—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 89.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 21.50—Se crean una plaza de telegrafista y otra de cartero—Se autoriza la erogación de \$ 791.61—Se concede una zona mineral—Se aprueba el plano y perfil de una sección de carretera—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se modifica un acuerdo—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se manda pagar la suma de \$ 52.00 oro—Se nombra Director de Caminos del departamento de Yoro á don Benito R. Barrientos—Se autoriza la erogación de \$ 12.00.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

El Presidente

#### ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«Carlos H. Reichwaldt, Ingeniero Civil, encargado de los trabajos de construcción del puente de Loarque, en representación del Gobierno de esta República y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Antonio Vargas, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran, la contrata siguiente:—1º El Contratista se compromete á pulir mil doscientas diez piedras de cantería, dejándolas conforme á las dimensiones siguientes: sesenta centímetros de largo, treinta centímetros de grueso por treinta centímetros de ancho, listas sólo para emplearlas en los trabajos de construcción del puente de Loarque, que actualmente se están ejecutando. Dará principio á los trabajos desde que sea aprobada por el Ejecutivo esta contrata y entregará dichas mil doscientas diez piedras dentro de cuarenta y un días, que se contarán desde su comienzo.—2º El Gobierno pagará al Contratista á razón de sesenta y dos y medio centavos por cada piedra

que pule de las dimensiones expresadas anteriormente, ó sea un total de . . . (\$ 756.25) setecientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, que efectuará la Tesorería General de Caminos, en planillas semanales, cuyo valor no excederá del número de piedras que entregue semanalmente, hasta completar el pago total, debiendo deducirle del valor de la primera planilla, la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que se le anticipó al referido Contratista en su primera contrata, aprobada por acuerdo de 5 de mayo recién pasado. 3º Ambas partes se comprometen á responder á los daños que ocasione la falta de cumplimiento á las anteriores estipulaciones.—En fe de lo cual, firman la presente, en Loarque, á los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos quince.—C. H. Reichwaldt.—Antonio Vargas;» y

20—Que el valor á que asciende la anterior contrata, se pague por la Tesorería General de Caminos, en la forma convenida en el Nº 29 de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Choluteca entregue al Administrador de Correos de dicha ciudad la suma de (\$ 15.00) quince pesos para el pago de la compostura de una prensa de copiar al servicio de aquella oficina postal; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos del Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 184.30

Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

El Presidente

#### ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 184.30) ciento ochenta y cuatro pesos treinta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á los contratistas Lara, Guilbert y Dean por el transporte de 3.686 libras de correspondencia que, fuera de compromiso, hicieron de San Lorenzo á esta ciudad, á razón de cinco centavos libra.

2º—Que el gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 83.12

Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.

El Presidente

#### ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas y Aduana de Amapala entregue al Administrador de Correos del mismo puerto la suma de (\$ 83.12) ochenta y tres pesos doce centavos, que empleará en la compra de un toldo que necesita para cubrir el bongo del Gobierno en que es transportada la correspondencia al puerto de San Lorenzo; debiendo hacerse la imputación á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa, 17 de junio de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Fernando Aguilera su renuncia de conserje de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don Rafael A. Cerrato. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 89.00

Tegucigalpa, 18 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 89.00) ochenta y nueve pesos, que las Administraciones de Rentas que adelante se mencionan pagarán por los siguientes motivos:

*Aduana de Amapala*

Al telegrafista 1º de dicho puerto, para la compostura de un locutorio público al servicio de la oficina telefónica..... \$44.00

*Administración de Choluteca*

Al telegrafista 1º de dicha ciudad, para el transporte de materiales telefónicos de El Pedregal á la cabecera departamental. \$10.00

Para blanqueamiento de las oficinas telegráfica y telefónica de aquella ciudad 5.00

Para compostura del locutorio público de la oficina telefónica id. id..... 30.00 45.00

Suma..... \$89.00

2º—Que estos gastos se imputen á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 18 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregue al Agente Postal de Potrerillos la suma de (\$ 30.00) treinta pesos para la compra de los siguientes materiales que se necesitan para servicio de aquella oficina de Correos:

Una mesa ..... \$ 10.00  
Un estante ..... 15.00  
Una silla..... 5.00

Suma..... \$ 30.00

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos del Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 21.50

Tegucigalpa, 18 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 21.50) veintiún pesos cincuenta centavos mensuales, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula pagará así:

Al telegrafista de La Pimienta, por sobresueldo como Agente Postal. \$ 10.00  
Al cartero id. id. .... 10.00  
Gastos escritorio, Agencia..... 1.50

Suma..... \$ 21.50

2º—Que los gastos que ocasione el presente acuerdo se imputen á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos del Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se crean una plaza de telegrafista y otra de cartero

Tegucigalpa, 18 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Crear, á partir de esta fecha y por el tiempo que falta del año económico en curso, las siguientes plazas en la oficina telegráfica de La Ceiba:

1 telegrafista ayudante, al mes. \$ 75.00  
1 cartero, al mes..... 30.00

Suma..... \$ 105.00

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 791.61

Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 791.61) setecientos noventa y un pesos sesenta y un centavos, que las respectivas Administraciones de Rentas pagaron por construcciones y reparaciones de las siguientes líneas telegráficas y telefónicas, así:

Marzo

Construcción de la línea telefónica de Juticalpa á esta capital ..... \$ 84.50

Abril

Tegucigalpa, reparaciones... 108.11  
El Paraíso, 92.75  
Atlántida, \$ 6.00

construcción de

dos líneas telegráficas de San Francisco á Punta de Rieles..... 320.00 328.00

Olancho, construcción de la línea telefónica de Juticalpa á esta capital..... 180.25

Suma..... \$ 791.61

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.

Vista la solicitud que con fecha 1º de agosto del año recién pasado presentó el Sr. Jorge J. Alvarez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Pespira, en su propio nombre y en representación de Antonio R. Varela, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino del mismo pueblo, pidiendo una zona mineral de cien hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Sabanagrande, La Venta y Reitoca, en este departamento, denominada San Francisco, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Lajas Galanas; al Sur, Cerro de La Campana, al Oriente, Cerro de Villa Santa, y al Occidente, Cerrito de Las Aceitunas.

Visto, asimismo, el informe de Gobernador Político de este departamento, quien manifiesta; que la zona denunciada se encuentra en terreno ejidal del pueblo de Reitoca, habiendo en ella algunos trabajos de agricultura.

Oído el dictamen del Sr. Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud.

Considerando: que publicado el aviso respectivo por el término de ley, en el periódico oficial «La Gaceta» no se ha presentado oposición alguna; que se ha

comprobado que el señor Alvarez dispone de suficientes medios pecuniarios para emprender trabajos de minería en grande escala; y que, por otra parte, es conveniente proteger la industria minera como una de las principales fuentes del progreso nacional; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores Jorge J. Alvarez y Antonio R. Varela, con el nombre de San Francisco, en la extensión y dentro de los límites arriba expresados, y sin perjuicio de los derechos de tercero, legalmente adquiridos con anterioridad, la zona mineral que solicitan, debiendo los peticionarios hacer las indemnizaciones respectivas en los casos previstos en el Código de Minería.

2º—Comisionar al Ingeniero don Manuel Amézquita, para que dentro de seis meses, contados desde esta fecha, practique la mensura respectiva, previo el pago de la patente que deberán satisfacer los interesados en la Tesorería General de Caminos; sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y á las disposiciones de la Ley Agraria y del Decreto N° 83, expedido por el Congreso Nacional el 20 de marzo de 1914, y dando cuenta con las diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones establecidas en este acuerdo y disposiciones legales sobre la materia; y caducará si no se practica la mensura en el término señalado ó si en cualquier tiempo se dejare de pagar oportunamente el impuesto de patente; y

4º—Los señores Alvarez y Varela quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos que hagan por dicha patente; lo mismo que á elevar á la expresada Secretaría, en el mes de octubre, también de cada año, un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se aprueba el plano y perfil de una sección de carretera

Tegucigalpa, 21 de junio de 1915.

Vistos el plano y perfil presentados por los señores don José María Agurcia y Dr. don Alejo S. Lara, con su solicitud

de 11 del mes en curso, de la segunda sección de 10 kilómetros de la carretera á Comayagua, desde Támara á Río Frío, con el objeto de que se les dé la aprobación respectiva, conforme lo previene el N° 19 de su contrata, aprobada por el Poder Ejecutivo en acuerdo de 29 de diciembre de 1913, para la construcción de la referida carretera, comprendida entre el Portillo de Santa Cruz y la ciudad de Comayagua.

Visto, asimismo, el informe favorable del Ingeniero don Manuel A. Zelaya; y Considerando: que dichos plano y perfil se encuentran arreglados de conformidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlas; debiendo los contratistas señores Agurcia y Lara, en lo sucesivo, hacer que en los planos que presenten de las demás secciones, aparezca la configuración del terreno por medio de curvas de nivel, y en los perfiles las líneas que deben representar la razante del camino.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 24 de junio de 1915.

Aterdiendo á que son justas las razones que el Dr. don Reginaldo Fritzgartner expone en su solicitud de 19 del corriente, para pedir que se le permita construir un ramal de carretera que de Oriente á Poniente una su cantera de Buena Vista con la carretera de Olancho, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—De conformidad, debiendo el Dr. Fritzgartner construir el ramal de carretera de que se hace referencia, de manera que en ningún tiempo amenace peligro para los transeuntes ni desperfectos ó inconvenientes á la carretera de Olancho. Dicho ramal llevará sus taludes protegidos por muros de sostenimiento de piedra en seco, con un espesor capaz de resistir á los derrumbes que pudiera haber. También hará el Dr. Fritzgartner una explanación de las dimensiones necesarias al principio del expresado ramal, para preparar los bloques de piedra y para que giren sus carreteras.

2º—Antes de poner en uso el referido ramal de carretera, el Dr. Fritzgartner deberá dar aviso á la Secretaría de Fomento, para que esta envíe un Ingeniero á inspeccionar si su construcción se ha llevado á cabo de conformidad con el N° 1º de este acuerdo; y

3º—En todo tiempo que la explotación de la cantera ó el tráfico del ramal cons

tituya peligro para los transeuntes ó perjuicios á la carretera de Olancho, quedarán sin ningún efecto el acuerdo de 8 del mes actual y el presente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa, 26 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 19 de mayo del corriente año, por el que se manda pagar á los señores T. Köhncke & Cº, de Amapala, la suma de (\$ 465.53) cuatrocientos sesenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos oro americano, en el sentido de que sólo se pague á los expresados señores la de (\$ 365.14) trescientos sesenta y cinco pesos 14 centavos oro americano, que efectivamente importaron los instrumentos de ingeniería pedidos á la casa Keuffel & Esser de New York; dejando subsistente en lo demás el citado acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 26 de junio de 1915.

Vistas las diligencias de medida del lote de terreno nacional denominado «El Perú» de cien hectáreas de extensión, concedido por acuerdo de 7 de septiembre de 1914, á don Juan Manuel Rico, sito en jurisdicción municipal de San Francisco, en el departamento de Atlántida, y practicadas por el Ingeniero don Manuel Gustavo Morey.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Vice-Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. don César Bonilla, á quien se pasaron en revisión; y

Considerando: que en el trámite del expediente y práctica de la medida, lo mismo que en el pago del cánon respectivo, se han llenado todas las formalidades legales; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, extienda al señor Rico, el testimonio correspondiente, para que le sirva de título de su derecho.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

*Manuel S. López.*

Se manda pagar la suma de \$ 52.00 oro

Tegucigalpa, 28 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Que la Caja Nacional entregue al Director General de Correos la suma de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos oro americano, por valor de un giro postal que el ex-Administrador de Correos de Juti-calpa, don Domingo López, vendió á Mr. H. L. Woorvard, á favor de Laura E. Woorvard, de Los Angeles, Cal. Estados Unidos de América, cuyo giro no llegó á su destino; y

2<sup>o</sup>—Que este gasto se impute á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se nombra Director de Caminos del departamento de Yoro á don Benito R. Barrientos

Tegucigalpa, 30 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos del departamento de Yoro, en sustitución de don José María Ochoa, al señor Benito R. Barrientos, quien devengará el sueldo de (\$ 40 00) cuarenta pesos mensuales, que le será pagado por aquella Tesorería Departamental de Caminos, desde el 1<sup>o</sup> del mes de julio próximo en adelante.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al flotero don Apolonio Merlo, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos, de la ciudad de Yuscarán á la de Danlí; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha admitido la solicitud que dice:—«Se solicita un lote de terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Marco A. Soto, mayor de edad, soltero, propietario, ciudadano norteamericano, con residencia en esta capital, ante Vos, respetuosamente, comparezco á manifestar y pedir lo siguiente:—De conformidad con el Decreto 50 del Congreso Nacional, de 22 de febrero de 1902, deseo adquirir un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión superficial, sito en jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, distrito de Tela, departamento de Atlántida, y con los siguientes límites: por el Norte, un pequeño lote concedido á don Doroteo Ramos y terreno nacional; por el Sur, la finca denominada La Ceibita; por el Este, el lote denominado El Recreo, concedido á los señores don Jesús Zerón Z., don Carlos R. Fortín y don Francisco F. Ramírez; y por el Oeste, el río Sambuquito, quedando á la orilla opuesta el lote perteneciente á don Sabas Pineda y el que perteneció á los señores Gálvez y Meléndez.—En tal virtud, á Vos pido os sirváis concederme el dominio útil del lote de referencia, previos los trámites de ley, pues me propongo cultivar en él cualquiera de las plantas que protege el Estado. Para que me represente en la tramitación de la presente solicitud, confiero poder al Doctor don Rafael Alvarado Guerrero, de este vecindario.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1915.—Marco A. Soto.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Solicitando un lote de terreno nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Mercedes vda. de Fiallos, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, ante Vos, respetuosamente, comparezco á manifestar y á pedir lo siguiente:—De conformidad con el Decreto número 50 del Congreso Nacional, de 22 de febrero de 1902, de eo adquirir un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión superficial, en comprensión municipal del pueblo de San Cristóbal, departamento de Atlántida, y con los siguientes límites: por el Norte, la margen derecha del río León; al Sur, el sitio denominado El Retiro, perteneciente á don Leandro Zúñiga; al Este, margen izquierda del río Jilano, quedando por su margen derecha el lote concedido á don Felipe S. Elliot; y al Oeste, margen derecha del río Mezapa, quedando en su margen izquierda el lote concedido á don Hermenegildo Zúñiga.—En tal virtud, á Vos pido os sirváis concederme el lote en referencia, y tener como mi apoderado en la presente gestión al señor Doctor don Rafael Alvarado Guerrero, á quien le confiero al efecto las facultades necesarias.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1915.—Mercedes v. de Fiallos.»—Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, al público, para los efectos legales, hace saber: que con fecha seis del corriente ha presentado el Licenciado don Emilio Ma-

zier, apoderado de «La Gordon's Dry Gin Co Ltd., de Londres.» una solicitud, en la cual pide el registro y depósito de dos marcas de fábrica. Estas fueron registradas en la Oficina de Patentes, Sección de Marcas de Fábrica, de Inglaterra, bajo los números 349.486 y 349.487, respectivamente, á favor de aquella sociedad. La primera consiste en un marbete cuadrilongo que consta de un tablero, al que sirven de marco dos líneas negras delgadas y una más ancha, de color rojo, que es la interior. En el centro del tablero se ve la cabeza de un animal fantástico, rodeada de dos circunferencias concéntricas. Tiene la circunferencia exterior varios arabescos, tanto á la derecha como á la izquierda. A la izquierda de dichas circunferencias están las letras ESTD; y á la derecha las cifras «1.769.» En la parte superior del tablero, en letras rojas, grandes, sombreadas de negro y gris, dice: GORDON & CO; y en la inferior se lee: OLD TOM en caracteres iguales á los anteriores; y abajo, en letras doradas, contorneadas de negro y sombreadas de gris, en dos renglones, dice: DISTILLERY LONDON; y más bajo, en letras negras y sencillas: ENGLAND. Todo este conjunto aparece sobre fondo naranjado claro. En cada uno de lados, derecho é izquierdo del marbete, hay una ramita, leño naranjado, hojas verdes y que tiene frutas de color ultramarino. Esta marca se aplica á GINEBRA OLD TOM (Old Tom Gin). La segunda marca es de la misma descripción que la anterior, y se aplica á GINEBRA SECA (Dry Gin). Ambas fueron registradas, como queda dicho, el 23 de julio de 1913, en la clase 43, á favor de la sociedad «Gordon's Dry Gin Co, Limited,» de Londres, Inglaterra.—Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia de una zona mineral de mil hectáreas, presentado por el Licenciado don José María Sandoval, como representante de don Antonio Ruiz, vecino de San Nicolás (Santa Bárbara). La zona referida produce oro, plata y mercurio, está situada en la montaña virgen de Las Palmas y Tableros, jurisdicción de la ciudad de El Rosario, y tiene los límites siguientes: al Norte, barranco de las Chanchas y guamil de Choto; al Sur, terreno de los Velásquez; al Este, quebrada de Siguatepeque y cerro de Las Anonas; y al Oeste, montañas de Volcán y Tablas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1915.

29 14

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber al público, para los efectos legales: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de doce manzanas de extensión superficial, presentado por el señor Anderson Solomon, mayor de edad, soltero y vecino de Guanaja (Islas de la Bahía). Dicho terreno se halla al lado Oeste de la aldea de Sabana Bight, en la mencionada isla de Guanaja, y está limitado así: por el Norte, con propiedad del señor Sucling McCoy; por el Sur, con un zuampo, y también por el Este; y por el Oeste, con propiedad de William Carter.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que el Licenciado

don José María Casco, como representante de los señores Hilario y Emeterio Urbina, presentó a su despacho, con fecha 16 de agosto último, la solicitud que dice:—«Denuncio.—S. P. E.—Como apoderado especial de los señores Hilario y Emeterio Urbina, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos de Puerto Cortés, vengo a denunciar un terreno nacional situado en el lugar «El Sábalo» cerca del río Chamelecón, en el municipio de Puerto Cortés, de doscientas hectáreas de extensión, aproximadamente, que tiene por límites: al Norte, trabajos de Santiago Neal y pantano nacional; al Sur, trabajo de Isidro Murillo L.; al Este, pantano nacional; y al Oeste, el río Chamelecón. Además, existen en el trabajos de Sandy Gray, José María Carvajal, Jesús Fuentes, Paulino Cruz y Abel Alvarado. Os pido que, previos los informes del caso y los demás trámites de ley, concedáis a mis representado el dominio útil del lote de tierra que dejo descrito.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1915.

29-14

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que con fecha 27 de octubre de 1914 hizo el Lic. don Rubén R. Barrientos, como apoderado de don Julio Lujan, de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado Estero de los Patos, jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y está limitada así: al Norte, la laguna de los Micos; al Oriente, con finca de Manuel Herrera; al Sur, con montaña nacional inculta; y al Oeste, con finca de la «United Fruit Company.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1915.

29

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que con fecha 27 de octubre de 1914 hizo doña Agatona Hernández viuda de Lujan, por medio de su apoderado Licdo. Rubén R. Barrientos, de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado Quebrada de Areca, en jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y sus límites son: al Norte, la Laguna de los Micos; al Oriente, montaña inculta; al Sur, posesiones de Eulogio Amador; y al Poniente, monte inculto y cultivado en su mayor parte, hallándose construida en dicho terreno una casa donde habita la denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que el Licdo. don Emilio Mazier, con fecha 13 del corriente mes, se ha presentado a este Despacho como apoderado de «Coleman & Co Limited,» que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Wingarnis Works, Lower Westwick Street, Norwich, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad, para su uso en la fabricación y el comercio de una bebida alcohólica que es una combinación del extracto de carne de Liebig, Malta y vino; la cual consiste en la palabra «Wincarnis,» y fué registrada a favor de dicha Compañía, bajo el número 216.748, el siete de

junio de mil ochocientos noventa y nueve, en la Oficina de Patentes, Sección de Marcas de Fábrica de Inglaterra, todo lo cual consta en los documentos anexos a los dos ejemplares de la marca antedicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha ratificado el denuncia que con fecha 23 de junio de 1913 hizo don José León Murillo, ante el señor Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, de un lote de terreno nacional baldío de sesenta hectáreas y treinta y siete áreas de extensión, sito en el lugar denominado Cayo de Amador, jurisdicción de San Cristóbal en el departamento antes expresado, y cuyos límites se describen así: al Norte, propiedad de Indalecio Rivera; al Sur, propiedad de Alvaro Mejía; al Este, la de Porfirio Betancourt y Diego Zelaya; y al Oeste, terreno de San Juan, en el mismo departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado a su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, con todo respeto vengo a pedir, a nombre de John B. Stetson Company, de Filadelfia, Estado de Pensylvania, el registro y depósito de sus marcas de fábrica, y a ese fin presento los documentos siguientes: los certificados de la Oficina de Patente de los Estados U. S. el poder que me acredita, 3 muestras de cada marca, el contrato para la venta del producto en el país. El John B. Stetson Company está radicado en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania Calle 4 y Avenida Montgomery, la marca de fábrica registrada bajo el número 51.990 fué extendida con fecha 19 de mayo de 1906, consiste en la palabra «Stetson» usada en cachuchas; la marca de fábrica registrada bajo el número 33.645 fué extendida en octubre 31 de 1899, también para sombreros y cachuchas, y consiste en un escudo con un castor y una águila parados a los lados una gorra frigia sobre el escudo, sobre todo la palabra «Stetson» en letras abajo de las palabras American Manufacture, John B. Stetson Company, Philadelphia, U. S. A. El escudo contiene tres estrellas, en el otro una águila con las alas extendidas, abajo líneas y dos caballos parados y en medio una águila. La parte esencial consiste en el escudo, la águila y castor, a los lados opuestos; los demás pueden ser cambiados al gusto. Las marcas son fijadas a la mercadería por medio de etiqueta adentro del sombrero ó cachucha, ó puesto sobre las cajas ó paquetes que contienen la mercadería y también impreso sobre las cartas ó sobres de la correspondencia. Mis representados hacen constar que se reservan sus derechos; y a nombre de mis representados, previos los trámites de ley, Os pido lo declaréis así.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.—B. D. Guilbert.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fe-

cha ha sido presentada a su despacho la solicitud que dice:—«Se solicita el Registro y Depósito de unas marcas.—Supremo Poder Ejecutivo.—Manuel Villar, de generales conocidas, como representante de la sociedad «Guillén y Dole,» del puerto de Trujillo, departamento de Colón, según lo comprueba con el testimonio de poder que acompaña, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta: Mi representada desea que se registren y depositen dos marcas, consistentes, una de ellas en la reproducción de las letras mayúsculas J. y B. unidas por uno de sus lados, así: JB; y la segunda en la reproducción de las letras mayúsculas J. y C. en la parte superior y en la parte inferior de ellas la letra T., también mayúscula, así, J. & C. Acompaño tres ejemplares de cada una de ellas, representada por medio del dibujo. Las marcas indicadas las emplean grabadas sobre la cubierta del bramante que cubre la zarzaparrilla que exportan para el exterior. En tal virtud y deseando adquirir el derecho exclusivo de usar dichas marcas en el país, en su nombre hago constar: que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaréis así y mandéis registrar y depositar las marcas referidas en la Secretaría de Fomento. Para las gestiones subsiguientes, confiero poder al Lic. don Carlos Lafnez E.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1915.—Manuel Villar.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, al público, para los efectos legales, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licdo. don Emilio Mazier, como representante de M. A. Kawas y Compañía, sociedad comercial colectiva, que tiene su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica que la dicha sociedad ha adoptado para distinguir la zarzaparrilla que ella prepara de manera especial para el comercio. Y consisten: 1ª en una corona debajo de la cual van las palabras *Corona Superior*. Esta marca generalmente se graba a fuego sobre el empaque de los bultos de cierta clase de zarzaparrilla, cuando dicho empaque es de cueros de res; pero también puede grabarse, pintarse ó representarse sobre dichos bultos por cualquier otro medio; y puede usarse con las palabras ó sin ellas. Y 2ª, consiste en una bandera de tres franjas horizontales, siendo la del centro blancas y oscuras las demás. Debajo hay la inscripción *Honda eña Superior*. Esta marca generalmente se graba a fuego sobre el empaque de los bultos de otra clase de zarzaparrilla, cuando es de cueros de res; pero también puede grabarse de otra manera, pintarse ó representarse por cualquier otro medio adecuado.—Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1915.

29

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha dos del presente mes, se declaró a doña Tomasa Josefina Dole de Zúñer, en su calidad de heredera ab-intestato, la posesión efectiva de la herencia intestada que dejó su madre legítima la señora doña Juana Unruh viuda de Dole, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 4 de diciembre de 1915.

14-28

FRANCISCO MONCADA SALGADO, Srlo.



El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Barrientos presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de julio último, ante el Juez de Letras de lo Civil Licdo. don José I. López, por la cual Antonio Matamoros vende a José Barrientos M., en cuatrocientos pesos, un potrero sito en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, y cuyos límites son: al Norte, potrero de Francisco García y Carlos Godoy; al Sur, potrero de Norberto Matamoros; al Este, son potrero del mismo Norberto Matamoros; y al Oeste, con el camino real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de agosto de 1913.

27-27

José I. López.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Prudencio Martínez presenta a las dos de la tarde del día de hoy, para su registro y como recomendado de don Antonio R. Varela, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una posesión agrícola, como de ocho a diez manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, alambre y barranco, en mal estado su mayor parte, sin ningún cultivo, sita al Sureste de la villa de Pespire, en el terreno titulado «La Palma», siendo sus linderos: al Oriente, con potrero del Coronel Celso Matamoros; al Poniente, el río chiquito llamado La Barranca y casa de doña Cecilia Borjas; por el Norte, la quebrada llamada San Francisco y camino que de la carretera nacional conduce a Choluteca; y por el Sur, con posesiones del mismo Coronel Matamoros y Francisca Ulloa, siendo el valor de la venta doscientos veinticinco pesos. Dicha escritura fué otorgada por don Kleazar Ortiz a favor de don Antonio R. Varela, el treinta y uno de mayo de este año, ante el Juez Cartulario de lo Civil de Pespire. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta primera solicitud de inscripción, para los fines de ley.—Choluteca, 17 de julio de 1915.

José de la P. Joya.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Prudencio Martínez presenta a las dos de la tarde del día de hoy, para su registro y como recomendado de don Antonio R. Varela, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una posesión agrícola, como de seis manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, farallón y madera muerta, cultivada en parte con zacate guinea, situada en los terrenos denominados «La Palma» y lindante: al Oriente, con posesión del Coronel don Celso Matamoros, travesía de por medio; al Poniente, posesión del comprador, llamada La Azacualpa; al Sur, posesiones del mismo comprador y del Coronel Matamoros; y al Norte, también son propiedad del comprador Varela, siendo el valor de la venta doscientos nueve pesos. Dicha escritura fué otorgada por don Francisco Ulloa a favor de don Antonio R. Varela, el doce del mes en curso, ante el Juez Cartulario de lo Civil de Pespire. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta primer solicitud de inscripción, para los fines de ley.—Choluteca, 17 de julio de 1915.

José de la P. Joya.

Salatiel Rosales, Juez de Letras del departamento de Colón y encargado del Registro de la Propiedad Rafz del mismo, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el Licdo. don Mariano Guillén, de este domicilio, ha presentado el testimonio de una escritura pública

autorizada por el infrascrito el seis del mes en curso, en el cual consta que los señores William N. Zuber, en representación de su esposa doña Josefina Dole de Zuber, y don William Melhado, por sí, dan en venta al Licdo. Guillén, como representante de su esposa doña Sara Dole de Guillén y por la cantidad de seis mil pesos plata, la mitad de una casa conocida con el nombre de «Casa Bernardez», sita frente a la Aduana de este puerto, construida de mampostería la parte que da hacia el Norte y de ladrillo la que queda frente a la casa de las señoritas Prudott, siendo de madera el interior de la misma casa, la que mide sesenta y cinco pies de Norte a Sur por sesenta pies de Este a Oeste, teniendo en el interior un pequeño patio con su correspondiente cocina, y estando limitada así: al Norte, casa que ocupa la Aduana de este puerto, calle de por medio; al Sur, casa que fué de doña Paula F. de Castillo, hoy de Ernesto del mismo apellido; al Este, casa de las señoritas Prudott, calle de por medio; y al Oeste, casa de doña Otilia de Velarde. La otra mitad de la casa que se acaba de describir pertenece, según consta en el testimonio citado, a la señora esposa del Licdo. Mariano Guillén, por herencia de su madre doña Tomasa Bernardez viuda de Dole y de su tía doña Elena Bernardez viuda de Juliá. Y no habiendo antecedente inscrito en el Registro, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 4 de octubre de 1915.

Salatiel Rosales.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el señor Licdo. don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública, autorizada en la ciudad de Puerto Cortés por el señor Juez de Paz propietario don Henry Coindet, el tres de febrero de mil novecientos doce, y en la cual escritura consta: que la señora Henrieta Leonora Davison, soltera, de oficios domésticos, vecina de Puerto Cortés y mayor de edad, vende a la señora Henrieta Franklin, casada, también mayor de edad, de oficios domésticos y del propio vecindario de Puerto Cortés, por la suma de trescientos cincuenta pesos plata, una casa de piso y paredes de madera, techo de zinc, de doce pies de largo por dieciséis pies de fondo, con un corredor de cinco pies de ancho por doce pies de largo y una cocina de la misma construcción, de ocho pies de largo por seis de ancho. Dichas casa y cocina están ubicadas en el barrio de La Curva, de Puerto Cortés, el cual solar mide treinta y seis pies de ancho por cien de fondo, y está todo limitado: al Norte, con casa de la señora Isaac de Luben; al Sur, con la línea férrea; al Este, con la misma línea férrea y casa de María Montiel; y al Oeste, con casa de Manuel Luben. Y careciendo dicha propiedad de antecedente inscrito, se hace saber al público, por medio del presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de octubre de 1915.

J. Edgardo Valenzuela

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Ezequiel Mazariegos, vecino de Comayagüela, ha presentado en esta fecha, a las nueve de la mañana, para su registro, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el presentante, en su calidad de Notario, el diez y siete del mes en curso, por la cual don José Antonio López vende a don David Lorenzana, por el precio de doscientos veinticinco pesos, un derecho de tierra y labranza de su pertenencia, situado en el común deno-

minado «La Sabana» ó «Casa Quemada», jurisdicción de la aldea de Cofradía, en este departamento, cuyo sitio es capaz de contener dos fanegas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y tiene por límites: al Norte, terreno de Cofradía; al Sur, derecho de Gariballes, perteneciente ahora a la señora María Galindo v. de Martínez; al Este, terreno de Rafael Selva; y al Oeste, terreno de Ojos de Agua y el Río Grande. La labranza precitada es capaz de contener un medio y la mitad de maíz de sembradura, poco más ó menos, de extensión, con ochenta y una varas de cerco de zanjo y piedra, siendo sus límites particulares: al Norte, posesión de Jacinto Gutiérrez; al Sur, posesión de Sotero Martínez; al Oriente, posesión de Narciso Valeriano; y al Poniente, posesiones de Vicente Gutiérrez y del comprador Lorenzana. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1915.

Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Augusto H. Zúñiga presenta el día de hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintiocho de marzo de mil novecientos diez, ante el Notario Abogado don José Indalecio López, por la que don José de Jesús Amador vende, por el precio de sesenta pesos plata, a don Lázaro del propio apellido, una posesión ubicada en el lugar llamado «Ciénaga Grande», de la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, con una extensión capaz de contener ocho medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, resguardada por el cerco general de dicha montaña, y cuyos límites son: al Norte, posesiones de José Barrientos y Blas García; al Sur, posesión de Guadalupe Andino; al Este, posesión de Ramón Andino; y al Oeste, posesiones de José Barrientos y Guadalupe Andino. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1915.

Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta en esta fecha, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el veinte del mes en curso, por el presentante, como Notario Público, por la cual las señoritas Trinidad y Sabina Bustillo, Cecilio é Isabel Ortega venden a las señoritas Eia y Laura Dávila, por el precio de dos mil pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, situada al final de la calle que pasa al Norte de San Francisco, la cual mide diez y media varas de frente y nueve de ancho, con una cocina de cinco y media varas en cuadro, con un solar que mide, por el lado Norte, veintinueve varas diez pulgadas; por el Oriente, cuarenta varas y media; por el Sur, treinta y dos varas veintiocho pulgadas; y por el Poniente, diez y siete varas veintitrés pulgadas, y cuyos límites son: al Norte, casas de la señora Jesús Elvir y de José Barrientos, mediando la expresada calle; al Sur, casa de Vicente Gómez y de Antonia Escobar; al Oriente, casas de los herederos de Inocente Montoya y solar de Jovita Borjas; y al Poniente, casa de los herederos de don Justo Bustillo, mediando también calle por el rumbo Oriente. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1915.

Alonso V. Gálvez.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que en esta fecha, á las once de la mañana, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de octubre último, ante el Notario Abogado don Tomás Alfonso B., por la cual las señoras Antonia y Martina Valladares v. de García venden á don Agustín Maradiaga, por la suma de ciento treinta y tres pesos treinta y dos centavos, los inmuebles siguientes:—a) Un lote de terreno como de cinco manzanas de extensión, situado en el lugar llamado «El Molino,» de la aldea de Yaguacire, comprensión municipal de esta capital, cercado de piedra y natural, y cuyos límites son: al Norte, el Río Grande; al Sur, posesión y casa de Eligia Rodas; al Este, posesión de los herederos de Antonio Flores y propiedad de Deodora Bustillo; y al Oeste, posesión de Domingo Agullar.—b) Un pedazo de terreno como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, sito en el mismo lugar, y limitado así: al Norte, Sur y Poniente, las márgenes del Río Grande; y al Oriente, posesiones de Francisco Valladares y Juana Valladares de Matamoros, hoy de sus herederos. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Valentín Cáliz presenta en esta fecha, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada ante él, como Notario, el veinte de septiembre último, en Comayagüela, por la cual los señores Constantino, Leonidas y Valentín Sosa venden á Rosendo Bautista, por el precio de ochenta pesos plata, una posesión situada en la aldea de La Cuesta, en el punto llamado El Pie del Cerro del Volcán, de aquel término municipal, como de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada en parte con sesenta varas de cerco de zanjo, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Agustín Méndez y Petronila Sosa, tomando por lindero desde la esquina del cafetal de la señora Socorro Gómez, línea recta, pasando por dos árboles de ocote, hasta la cúspide del cerro El Volcán; al Sur, huerta de Máxima Sosa y labranza de Fidel Cortés, zanjo de por medio; al Oriente, posesión de los herederos de Leonardo Hernández, quebrada de por medio; y al Poniente, posesión del referido Cortés, de Purificación Sosa y la cúspide del cerro antes mencionado. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título Supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Leonarda Coello, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, ante Ud. manifiesta lo siguiente: Con fecha 20 de abril de 1882 don Froilán Ramos, mayor de edad, filarmónico y actualmente vecino de Choluteca, me hizo donación de un solar situado en la tercera avenida de la ciudad de Comayagüela, de cuarenticinco varas de largo por siete de ancho, cuyos límites actuales son: al Norte, tapia y casa de los herederos de doña Isabel R. de Navarro; al Sur, casa de María Fío Coello; al Este, avenida de por medio, casa del Dr. Manuel G. Zúñiga; y al Oeste, solar de doña Isabel Sosa de Mondragón. Desde aquella fecha he estado en quieta, pacífica y no interrumpida

posesión del solar descrito y de unas tapias que en él existían al hacerme la donación, y posteriormente á ella, he edificado sobre dicho terreno una pieza de casa hacia la calle, de siete varas de largo por igual de ancho; otra interior, de quince varas de largo por cuatro y media de ancho, y una cocina de cinco varas de largo por seis de ancho; siendo toda la construcción de adobes y cubierta con tejas; y estimanla en cuatro mil pesos, junto con el solar. No hay otros poseedores en el bien descrito, del cual no tengo título inscrito, porque el donante señor Ramos únicamente me dió para mi resguardo un documento privado. En el deseo de obtener un instrumento que asegure mis derechos, vengo á pedirle se sirva darme título supletorio del solar y casa descritos, previas la publicación de ley, las citaciones del señor Fiscal y del señor Ramos, y la información de los señores Felipe Estrada, casado, negociante, Lisandro V. Gálvez, soltero, amanuense, y Feliciano J. Castro, casado, Pedagogo, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de la mencionada ciudad, acerca de estos puntos:—1º Generales de ley.—2º Digan si les consta que hace más de diez años que me conocen poseyendo, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, el solar delimitado, en el cual he construido la casa descrita al principio de esta solicitud. Seguida la información, le suplico se digne aprobarla y mandar extender en el Registro de la Propiedad de este departamento la respectiva inscripción. Confiero poder para que me represente, hasta concluir estas diligencias al Licdo. José María Casco, de este domicilio, á quien faculto para que lleve á cabo todas las gestiones del caso, sustituya y recobre personería.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1915.—Leonarda Coello.»—Juzgado de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, ocho de noviembre de mil novecientos quince.—Con citación del Fiscal y del señor Froilán Ramos, vecino de Choluteca, admítase la información sumaria solicitada; y hágase saber la solicitud por avisos que se publicarán en «La Gaceta,» por tres veces de treinta en treinta días, y se fijarán en la Secretaría; y se declara que no ha lugar á tener al Abogado don José María Casco como representante de la señora Coello, por no estar conferido el poder con arreglo á la ley, artículos 2.331 y 2.333 del Código Civil y 256 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Notifíquese.—Timotheo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1915.

VICENTE PALMA, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el seis del mes en curso, ante el Notario Público don Cecilio Colindres Zepeda, por la cual José J. García vende al Licenciado don Timoteo Chirinos Z., en mil quinientos pesos, una casa sita en Comayagüela, construida sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de siete varas en cuadro, poco más ó menos, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, ubicada en un solar de siete varas de Norte á Sur por treinta de Este á Oeste, limitada: al Norte, casa de Juana Carrero; al Este, casa y solar de las herederas de Mercedes Rodríguez v. de García; al Sur, casa del comprador señor Chirinos Z.; y al Oeste, solar de los herederos de Cipriano Velásquez, avenida tercera de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Coronel don J. Benito Montoya presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Amapala, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Letras de aquella Sección Judicial, don Juan J. Zepeda, por la cual don Félix Canales vende al Coronel don J. Benito Montoya, por medio de su apoderado don Justo Abarca R., y por la cantidad de ciento cincuenta pesos plata, un trabajo de agricultura, situado en la isla de Güegüense, en aquella jurisdicción, constante de cinco manzanas en cuadro, existiendo en su interior una finca de bananos, varios árboles frutales y una casita pajiza, de seis varas en cuadro, y limitado: al Norte y Oeste, estero de por medio, con la isla de Zacate Grande; y al Este y Sur, con el mar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 15 de noviembre de 1915.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado José María Martínez A. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Ojojona, el veintisiete de agosto de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz suplente don Angel Banegas A., por la cual José de la Cruz Aguilar vende á Francisco Banegas, en ciento sesenta pesos, el siguiente inmueble: una casa de construcción de dos aguas, cubierta de teja, paredes de estacón, que mide diez varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor de bahareque al lado Sur, junto con otra pieza de casa, la cual sirve, una parte de ella, de cocina, y otra de cuarto para despensa, de construcción dos aguas, de estacón, cubierta de teja, que mide diez varas de largo por seis de ancho, inclusive un corredor al lado Oriente, quedando ambas casas con una forma de escuadra, y contiguo á dicha casa y hacia el lado Occidente, un rincado en cantidad de una manzana de terreno, poco más ó menos, acotado de cerca de madera y elaborado en su centro con huerta de plátanos en cantidad de cien matones, árboles de naranjo cosecheros, café, matones de caña de azúcar y una parte de zacatera de la clase «pará,» cuyas piezas de casa y rincado están situadas hacia el lado Sur del mencionado pueblo de Ojojona, y lindan: al Oriente, con casas de Gregorio Castro y Francisca Aguilar, calle de por medio; al Sur, con casa de herederos de Hipólito Silva y casa que sirve de Rastro Público, tejas de por medio; al Occidente, casa y propiedades de Ciriaco Cruz; y al Sur, casa de Juliana Silva, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Alfonso Andino L. ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós del corriente mes, ante el Notario Valentín Cáliz, por la cual doña María Marcos Andrade vende á don Eduardo A. Andino, por la suma de sesenta y siete pesos plata, una faja de terreno inculca, situada en Santa Ana, de este departamento, como de media manzana, poco más ó menos, acotada en parte, propia para el cultivo de cereales, siendo sus límites: al Norte, posesión de la declarante; al Sur, con la carretera que conduce á San Lorenzo; al Este, con posesión de Francisco Andrade; y al Oeste, con

terreno de Arcadio Díaz B. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Ramón Zelaya Zúñiga ha presentado, para su inscripción, en esta fecha, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada ante el Notario Público Licenciado don Juan Manuel Gálvez, el veintidós del mes en curso, por la que Manuel Fonseca vende á Antonio López Flores, por el precio de doscientos pesos, un terreno situado en la montaña de Azacualpa, en el lugar llamado «La Puerta de la Hacienda» jurisdicción de Jacaleapa, como de dos manzanas de extensión, limitado: al Norte, camino real que conduce á Puerta de la Hacienda; al Sur, potrero que fué de Alberto Matamoros y herederos de Benito Fonseca y que hoy pertenece á Manuel Alvarado; al Oriente, posesión de Benito Amador; y al Poniente, cerco común de la montaña. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha y á las nueve de la mañana se presenta á esta oficina, para su correspondiente Registro, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagueta, el dos del mes en curso, ante el Notario Abogado don Tomás Alonzo B., por la que el señor Alonso Raudales vende á la señora Tomasa Velásquez de Verde, por el precio de treinta pesos, un lote de terreno sito en el lugar llamado «El Reventón» en la aldea de Tamara, Amarateca, de esta jurisdicción, compuesto como de una manzana de extensión, aproximadamente, propio para la siembra de maíz, acotado de madera y cerco natural, y cuyos límites generales son: al Norte, posesión de Francisco Verde, callejón de por medio; al Sur y Oeste, posesión de los herederos de Cesáreo Valeriano y Feliciano Cabrera; y al Este, terreno común. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho del corriente mes, en la ciudad de Comayagueta, ante el Notario representante, Abogado don Tomás Alonzo B., por la que la señora Gregoria Cortés vende á doña Tomasa Velásquez de Verde, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, un terreno situado al Occidente de aquella población, compuesto de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, ubicado en el punto denominado Siple, cercado de piedra, madera y zanjo, propio para la siembra de maíz, siendo sus límites: al Norte, terreno de los herederos de Juan Ramón Reyes, travesía medianera de por medio; al Sur, la carretera de Comayagua; al Este, terreno de la compradora Velásquez de Verde, camino de por medio; y al Oeste, terreno de Benito Santos y la carretera antes dicha. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1915.

22-27

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que en esta fecha se presenta, á las once de la mañana, para su correspondiente registro, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes en curso, ante el Notario Abogado don Sabino Mass, por la cual la señora Dolores Medina vende á la señora Alejandra Henríquez, por el precio de noventa pesos, un solar situado en el barrio de La Ronda, calle de Las Damas, de esta capital, compuesto de seis varas en cuadro, en el que se encuentra edificada una pieza de casa de construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide cinco varas de Oriente á Poniente por seis varas de Norte á Sur, y cuyos límites son: al Norte, mediando calle, casas de doña Jesús Medina de Zelaya; al Sur, solar y casa de Vicenta Estrada; al Este, casa de la vendedora Medina; y al Occidente, casa y solar de los herederos de Rosa Lanza. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1915.

30-30

ALONSO V. GÁLVEZ.

Fernando P. Cevallos, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, la señora Genoveva Chicas de Ramos presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el seis de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de Siguatepeque, Alonso Zepeda, en la cual consta que el señor Coronado Amaya, vecino de Jesús de Otoro, en el departamento de La Esperanza, vendió á la presentante, por la suma de setecientos pesos plata, las propiedades siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, de veinte varas de largo por once de ancho, inclusive dos corredores, situada en el lugar de «El Rincón» jurisdicción municipal de Siguatepeque, y limitada, por todos sus rumbos, con terreno libre. Dos manzanas de terreno, cercadas con alambre y madera, cultivadas con caña de azúcar en estado productible, situadas en la montaña de «Balibrea» de la misma jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de Miguel Amaya. Diez manzanas de terreno con cercos naturales y cultivado con zacate artificial, situado en la misma montaña de «Balibrea» limitado, por todas partes, con terreno libre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 27 de septiembre de 1915.

30

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el abogado don Constantino Suazo ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante sus oficinas notariales, en la aldea de Chamalecón, el día doce del presente mes, por la cual vende la señora Guillermina Rojas á don Abraham M. Handal, en la suma de ciento cincuenta pesos plata, un potrero de cuatro manzanas, más ó menos, de extensión superficial, cercado de alambre, cultivado de zacate artificial, sito en la expresada aldea, y limitado así: al Norte y Oeste, propiedad de don Abraham M. Handal; al Sur, propiedad de don Manuel Rivera; y al Este, la línea férrea. El Licenciado Suazo, por recomendación del señor Abraham M. Handal, presenta dicha escritura y solicita su inscripción. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los fines que indica el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 27 de septiembre de 1915.

30

J. EDUARDO VALENZUELA.

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público: que los señores Leonardo y Desiderio Cruz, Dionisio Durán y Abelino Rivera, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, se han presentado á esta Administración de Rentas denunciando como nacional baldío una área de terreno como de cinco caballerías de extensión, situada en esta jurisdicción departamental, al Oriente de la aldea de El Horno, como á dos leguas de distancia de dicha aldea; cuya área de terreno tiene los límites siguientes: por el Norte, terreno de la aldea de Vallecillos; por el Este, terreno de don Daniel Fortán; por el Sur, terrenos de la aldea de Tamara y don Marcelino Durón y otros señores; y por el Oeste, terreno de don Ismael Ramírez—Comayagua, 17 de noviembre de 1915.

30-27

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder de don Santos Soto, ha denunciado, para adquirir en propiedad, un terreno nacional llamado Camino de El Guajiniquil, jurisdicción de El Progreso, el cual es propio, en parte para agricultura, y en su mayor parte para ganadería; mide aproximadamente cincuenta mil hectáreas; y limita: al Norte, con el río Camalote y Barranco Colorado; al Oriente, con la cúspide de la cordillera de Mico Quemado; al Sur, con la Quebrada Seca y la cúspide del cerro de la misma Quebrada Seca; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por el referido señor Soto.—Yoro, 26 de noviembre de 1915.

30-7

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor M. A. Bonilla, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno como de cuatro mil hectáreas aproximadamente, sito en jurisdicción municipal de Choloma, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, terrenos nacionales sobre el Cique de San Roque; por el Oriente, terrenos medidos á favor de los señores Justo Delgado y Coronel Francisco J. Alvarado; por el Sur, terrenos conocidos con el nombre de «La Flor del Valle»; y por el Poniente, terrenos de los herederos de don Cipriano Velásquez y los que fueron de don Federico Debrót, hoy de la New York Honduras Proprietary Co. Dicho terreno es propio para la agricultura y crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 18 de noviembre de 1915.

30-7

JULIO LOZANO M.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha seis del mes en curso se presentó á su oficina el Licenciado don Audato Muñoz, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, de una extensión superficial aproximada de tres caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en el lago de Yojoa, jurisdicción de Zacapa, en este departamento, y con el nombre de «El Arroyo del Sauce» cuyos linderos y colindantes son: por el Norte y Oriente, con las márgenes del lago de Yojoa ó sus aguas; por el Sur y Occidente, con el terreno llamado Vega del Hovillo y Ventanitas, perteneciente al denunciante y otros conductos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1915.

30-14

J. M. TORRES ROSA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42